

 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 MEXICO, D.F. HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) MARVAN Y MUÑOZ ABOGADOS, SC		NUMERO 001734 ACTA CONSTITUTIVA		LUGAR DE ENTREGA 15 ALMACEN DE MANTENIMIENTO		FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA	
DIA 01 MES 02 AÑO 2016		HOJA No. 1 DE 1		LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)		OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°. 5430/035/2016, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA L.A.A.S.S.P. Instituto Nacional de Salud		CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL	
NO. CONTRATO RM-MT-0122/16		AREA REQUERENTE -001010-		NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. ROBERTO MUÑOZ RAMON		CONDICIONES DE PAGO PARCIAL		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 41-III SE PUEDEN PROVOCAR PERDIDAS O COSTO	
REQUISICION No. -		SESION COMITE No. SESION EXTR. NO. 2 FECHA 29/01/2016		FIRMA:		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001-E61-2016		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	
CONTRATO PROGRAMADO (X) ABIERTO () ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()									
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 01 MES 02 AÑO 2016		AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AM03PR		TELEFONO Y FAX: 5141-1800/57032669		PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 33105 SERVICIOS RELACIONADOS CON PROCEDIMIENTOS JU RISIDCCIONALES		FECHA: DIA 12 MES 02 AÑO 2016	

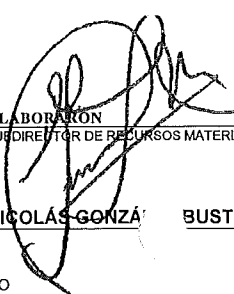
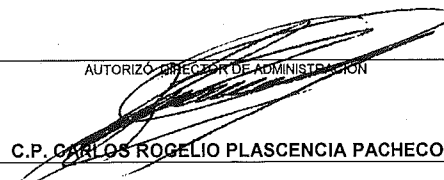
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MAXIMO
001	90883511	CONTRATACION DE PROFESIONALES EN ASESORIA LEGAL ESPECIALIZADA PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS PARA LA ATENCION DE SERVICIOS LEGALES Y CONTENCIOSOS CON ESPECIALIDAD EN ATENCION EN SERVICIOS LEGALES Y CONTENCIOSOS Y DEFENSA EN MATERIA LABORAL, CON LA FINALIDAD DE ABATIR EL CUMULO DE LITIGIOS LABORALES.	33100006	0	11.00	SERVICIO	68,212.00	0.00	640,332.00
Cantidad Solicitada:		1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	2.000
							0.000		

NOTA: LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DICTAMEN TECNICO Y PROPUESTA DEL PROVEEDOR, LA DESCRIPCION COMPLETA DEL SERVICIO SE ENCUENTRA PRECISADA EN EL DICTAMEN TECNICO.

FECHAS DE ENTREGA :	01-02-16	01-03-16	01-04-16	01-05-16	01-06-16	01-07-16	01-08-16	01-09-16	01-10-16	01-11-16	01-12-16
Fecha Mínima:	01-02-16	01-03-16	01-04-16	01-05-16	01-06-16	01-07-16	01-08-16	01-09-16	01-10-16	01-11-16	01-12-16
Fecha Máxima:	29-02-16	31-03-16	30-04-16	31-05-16	30-06-16	31-07-16	31-08-16	30-09-16	31-10-16	30-11-16	31-12-16

(Setecientos Cuarenta y dos Mil Setecientos Ochenta y cinco Pesos 12/100 M.N.)

MINIMOS				MAXIMOS			
Importe:	\$	0.00		Importe:	\$	640,332.00	
Descuento:	\$	0.00		Descuento:	\$	0.00	
SubTotal:	\$	0.00		SubTotal:	\$	640,332.00	
Otros Impuestos:	\$	0.00		Otros Impuestos:	\$	0.00	
Sub Total 2:	\$	0.00		Sub Total 2:	\$	640,332.00	
Impuesto I.V.A.:	\$	0.00		Impuesto I.V.A.:	\$	102,453.12	
Total:	\$	0.00		Total:	\$	742,785.12	

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE		FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORAN JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA MARÍA OLIVERA GARCIA		Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLÁS GONZÁLEZ BUSTOS		AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACION  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO	
--	--	---	--	---	--	--	--

CLAUSULADO

CONTRATO NÚMERO BILHAT4221A, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, A QUIEN LE LO SUCEDE, SE LE DENOMINARÁ EL HOSPITAL REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS PLASCENCIA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, MARVÁN Y MUÑOZ ABOGADOS, S.C., A QUIEN LE LO SUCEDE SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIO REPRESENTADO POR EL C. ROBERTO MUÑOZ RAMÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL HOSPITAL declara que:

1.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1° y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° fracción X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros coadyuvar al funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Salud.

1.2 Que con fundamento en los artículos 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 18 fracción IV de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, el C.P. Carlos Plascencia Pacheco, en su carácter de Director de Administración, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Contrato, en representación de EL HOSPITAL, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas o canceladas, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 10527 de fecha 07/03/2015, pasada ante la fe del Il. C. P. Enrique Zapata López, Titular de la Notaría Pública Número 225, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

1.3 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41-II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le da fe a cabo el procedimiento de COMITE, para la contratación del servicio CONTRATACION DE PROFESIONALES EN ASesorIA LEGAL ESPECIALIZADA PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS PARA LA ATENCION DE SERVICIOS LEGALES Y CONTENGIOSOS.

1.4 Para el presente ejemplar fiscal se cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación del servicio objeto del presente Contrato, el cual se encuentra en el anexo del presente contrato, por lo que se cuenta con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motivan con la prestación del servicio objeto del presente Contrato. DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS, de EL HOSPITAL, ubicada en Calle Doctor Milquez Número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

II. EL PRESTADOR DE SERVICIO declara que:

II.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 22,327 otorgada ante la fe del Notario Público N° 133, del D.F., Licenciado, JOSE FELIPE CASRASCOS ZANIL, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del D.F., bajo el folio número 0553 de fecha 23/11/1991.

II.2. El C. ROBERTO MUÑOZ RAMÓN, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este contrato en su representación, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 112,419 de fecha 20/02/2012, pasada ante la fe del Notario Público N° 3, del D.F., Licenciado, JOSE FELIPE CASRASCOS ZANIL.

II.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir con los recursos financieros y humanos propios, para la PRESTACION DEL SERVICIO objeto del presente contrato.

II.4. Su Registro Federal de Contribuyentes y su Domicilio Fiscal se describen en el anverso del presente contrato.

II.5. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la sociedad o las personas que forman parte de ella, no se encuentran en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.6. EL PRESTADOR DE SERVICIO manifiesta Bajo Protesta de decir Verdad que para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT).

II.7. De acuerdo a la estratificación establecida en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el escudo expedido por su empresa mediante el cual manifiesta que su empresa se ubica como EMPRESA PEQUEÑA.

Exposo lo anterior, EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a suministrar a EL HOSPITAL los SERVICIOS que se describen en el anverso del presente Contrato de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en la convocatoria y/o cotización solicitada, documentos que forman parte integrante del presente instrumento. Las obligaciones del presente contrato serán DIVISIBLES. De conformidad a lo establecido en el Art. 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará el SERVICIO en los periodos que se indican en el anverso del presente contrato. EL SERVICIO será realizado en el área indicada por el área solicitante, que se encuentra en la ciudad de México, Distrito Federal. EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el presente contrato, en el domicilio de EL HOSPITAL, con domicilio en Calle Doctor Milquez Número 152, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato estará vigente en el plazo que se establece en el anverso del presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a prestar el SERVICIO, objeto del presente contrato, y a cumplir con los requisitos de identificación del SERVICIO conforme a lo solicitado por EL HOSPITAL, en la convocatoria y/o cotización solicitada, según corresponda.

Acuerda debidamente al personal de su empresa que realice el SERVICIO dentro de las instalaciones de EL HOSPITAL con credencial vigente con fotografía, estómago, dicho personal deberá estar identificado como trabajador de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a otorgar el SERVICIO a que se refiere la Cláusula Primera, cumpliendo con la calidad y las especificaciones establecidas en lo solicitado por EL HOSPITAL y otorgado por EL PRESTADOR DE SERVICIO, garantizando durante la vigencia del presente contrato, a partir del inicio del SERVICIO. En caso de que EL HOSPITAL determine que no cumple con las mismas, deberán ser verificadas y, en su caso, se le dará oportunidad de subsanarlas a partir de los siguientes periodos: por atraso, los gastos, incluyendo impuestos, en su caso, serán a cargo y cuenta de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO, se obliga a sustraer en caso de ejecución en los términos de los Artículos 219, 2120 y demás relativos aplicables del Código Civil Federal de los miles relativos en materia federal.

SEXTA.- RECEPCIÓN/ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. A efecto de comprobar que el SERVICIO anteriormente descrito se realice de forma correcta y satisfactoria, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar junto con la factura correspondiente para su cobro, copia del contrato original en el cual deberá indicar que se realizó el servicio, número de contrato y fecha, debiendo estar firmada con el Visto Bueno del área usuaria, quedando convalidado el pago que haga realizar EL HOSPITAL por la prestación del servicio de CONTRATACION DE PROFESIONALES EN ASesorIA LEGAL ESPECIALIZADA PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS PARA LA ATENCION DE SERVICIOS LEGALES Y CONTENGIOSOS.

SEPTIMA.- PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que el importe total del presente Contrato, es por la cantidad que se indica en el anverso, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PRESTADOR DE SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por el SERVICIO que otorgará, por lo que no podrá exigir mayor retribución por cualquier otro concepto. El pago será en Moneda Nacional.

OCTAVA.- CONDICIONES DE LOS PRECIOS. Las partes están conformes en que el precio del SERVICIO en fijo e inalterable durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA.- IMPUESTOS. El Impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia. Cada una de las partes del presente Contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que EL HOSPITAL realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable.

DÉCIMA.- ANTICIPO. EL HOSPITAL, NO OTORGA ANTICIPOS, salvo en situaciones fundadas de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, Artículo 45 fracción IX y 48 de la misma ley.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. EL PRESTADOR DE SERVICIO una vez cumplida la obligación consignada en la Cláusula Primera, recibidos en el Almacén y aceptados los SERVICIOS a entrega satisfactoria de EL HOSPITAL, junto con la entrega de los mismos presentará Factura Original y siete copias de la misma, acompañada de Contrato Original debidamente formalizado con dos copias por ambos lados, lo anterior para estar en posibilidades de realizar el cobro de pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

EL PRESTADOR DE SERVICIO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la entrega de los SERVICIOS en el almacén de EL HOSPITAL, entregará su Factura Original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HOSPITAL no se hará responsable del atraso que pudiera sufrir en el pago.

EL HOSPITAL se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIO la cantidad acordada y estipulada en el Contrato dentro de los 20 (VEINTE) DÍAS siguientes contados a partir de la fecha en que la Subdirección de Recursos Financieros reciba por parte del Departamento de Almacenes la factura Original.

Dicho pago lo realizará la Subdirección de Recursos Financieros a través del artículo 73 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación para lo cual EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá presentar oficio dirigido a la misma Subdirección con el número de registro que le fue asignado por el SICOM. En caso de no aceptar el pago por esta vía, deberá presentar oficio manifestando las causas a fin de que la Subdirección de Recursos Financieros proceda a realizar el pago en tiempo y forma ante la Subdirección de Recursos Financieros.

Asimismo, en caso de que la Tesorería de la Federación (TESOFE), no pueda efectuar el pago, se realizará mediante transferencia electrónica, depósito en cuenta de cheques o mediante el programa de cadenas productivas (siempre y cuando se cumplan con los requisitos indicados en la Ley).

En el caso de que las facturas entregadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO que sean para su pago y presenten errores, tachaduras o emendaduras, EL HOSPITAL no lo aceptará y EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá realizar la factura de la fecha de entrega de las obligaciones pactadas se cancela dado al Dato, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que se realizaron, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

DÉCIMA SEGUNDA.- PAGOS EN EXCESO. En el supuesto de que EL PRESTADOR DE SERVICIO reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas de más, así como los intereses correspondientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 de la L.A.A.S.P.P., los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de EL HOSPITAL.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. Tránsito del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL otorga su conformidad para que EL PRESTADOR DE SERVICIO pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier Intermediario financiero mediante operaciones de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PRESTADOR DE SERVICIO podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. Solicitar por escrito a la Subdirección de Recursos Financieros, en el que se exprese su intención de transferir todos o parte de sus derechos de cobro. La solicitud que aquí se menciona deberá darse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, especificando claramente los derechos que serán materia de la transferencia.

En esta solicitud deberá declarar EL PRESTADOR DE SERVICIO que no ha celebrado con anterioridad otra transferencia de derechos o acto jurídico que se traduzca en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una transferencia anterior, deberá expresarlo así y adjuntar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad por escrito, expresa y por escrito de EL HOSPITAL, respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Notificación, preferentemente a través de correo o notario público, de la constitución de la transferencia de derechos celebrada, en la que se indique claramente el número, fecha y objeto del Contrato fuente, las facturas y, en su caso, contra-recechos materia de la transferencia, con el desglose de la transferencia, así como el importe y la fecha de cada uno de ellos, el importe total de la transferencia, con el desglose correspondiente y cualquier otro dato o documento indispensable que se requiera a juicio de EL HOSPITAL, para que quede plenamente identificado el efecto cobro.

IV. En caso de que no se otorgue la notificación a través de correo o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuerdo de recibo correspondiente por EL HOSPITAL, a fin de que quede constancia indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la Ley, sin perjuicio de que se salvaguarden los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. La notificación o en su caso el aviso de la transferencia sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha a EL HOSPITAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del Contrato respectivo o entre las partes que celebren el Contrato o acto jurídico cuyo objeto sea transferir a favor de una de ellas el cobro de las facturas y/o contra-recechos materia del Contrato.

VI. Proporcionar cualquier otro dato o documento que EL HOSPITAL estime necesario.

EL HOSPITAL tendrá facultad para recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando una vez notificada la transferencia de derechos o el acto jurídico que se trate, los derechos de crédito que comprendan sean cobrados por el cedente o cualquier otra persona distinta del nuevo titular del derecho.

EL HOSPITAL también podrá recibir de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando después de ser cobradas las facturas o contra-recechos, éstos se hayan pagado por EL PRESTADOR DE SERVICIO en un contrato de transferencia de crédito o de constitución de garantía preestablecida, de fidejumatismo en garantía o en cualquier otro acto jurídico que tenga como consecuencia conferir a un tercero los derechos de EL PRESTADOR DE SERVICIO, a los créditos generados conforme a este Contrato, con preferencia sobre dichos créditos.

VII. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PRESTADOR DE SERVICIO, que EL HOSPITAL no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Contrato, convenio o acto jurídico a través del cual EL PRESTADOR DE SERVICIO sea sustituido en los créditos que entregó a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

VIII. EL HOSPITAL Y EL PRESTADOR DE SERVICIO convienen que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente preferencia u orden de preferencia en su pago:

a. Créditos a favor de los trabajadores de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

b. Créditos fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

c. Créditos a favor de EL HOSPITAL teniendo preferencia dentro de éstos los que resulten de falta de amortización del o de los anticipos que se le hayan otorgado.

d. Otros créditos a favor de terceros distintos a los referidos en los puntos anteriores.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL HOSPITAL podrá dar por terminado anticipadamente este Contrato, por razones de interés general o bien cuando:

a. De conformidad con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se cancela dado al Dato, o cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que se realizaron, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

b. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

c. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

d. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

e. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

f. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

g. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

h. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

i. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

j. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

k. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

l. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

m. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

n. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

o. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

p. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

q. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

r. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

s. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

t. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

u. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

v. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

w. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

x. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

y. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

z. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

aa. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ab. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ac. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ad. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ae. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

af. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ag. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ah. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ai. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

aj. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ak. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

al. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

am. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

an. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ao. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ap. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

aq. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ar. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

as. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

at. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

au. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

av. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

aw. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ax. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ay. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

az. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ba. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bb. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bc. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

be. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bf. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bg. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bh. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bi. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bj. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bk. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bl. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bm. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bn. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bo. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bp. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bq. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

br. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bs. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bt. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bu. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bv. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bw. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bx. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

by. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

bz. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ca. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cb. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cc. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

ce. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S.P.P.

cd. Incumplimiento en el pago de los gastos de administración, en los términos de la L.A.A.S